

DSNV/ GPFCLCFT /N° 007

Caracas, 10 SEP 2025

CIRCULAR**A TODOS LOS SUJETOS OBLIGADOS POR EL DECRETO CON RANGO,
VALOR Y FUERZA DE LEY DE MERCADO DE VALORES**

La Superintendencia Nacional de Valores, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 94 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Mercado de Valores, de conformidad con las Leyes, Normas y Convenios Internacionales vigentes relativos a la prevención de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo, Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LC/FT/FPADM), así como en concordancia con las recomendaciones y estándares internacionales emitidos por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) relacionado con la LC/FT/FPADM, informa sobre la circular identificada con la nomenclatura **UNIF-DDG-05415**, de fecha 29 de agosto 2025, relativa a las **“TIPOLOGÍA DE CASOS DE FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO EN LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ”** emitida por la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera (UNIF), para el conocimiento y cumplimiento de los sujetos obligados del mercado de valores

Atentamente

**CARLOS ENRIQUE HERRERA MARTÍNEZ**
Superintendente Nacional de Valores (E)Decreto Presidencial N° 3.865, de fecha 04 de junio de 2019
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 41.647 del 04/06/2019

AA/J/GS



Ministerio del Poder
**ECONOMÍA Y
FINANZAS**

Ministerio del Poder
Judicial



UNIF-DDG- 05415

Caracas, 21 de agosto de 2024

CIRCULAR ENVIADA A: ÓRGANOS Y ENTES DE CONTROL, SUJETOS OBLIGADOS, ORGANISMOS DE INVESTIGACIÓN PENAL, MINISTERIO PÚBLICO Y TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

"TIPOLOGÍA DE CASOS DE FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO EN LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA"

Tengo el agrado de dirigirme a usted, de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 4 del Decreto de Adecuación N° 3.656 de la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera (UNIF), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de N° 41.522 del 12 de noviembre de 2018, en concordancia con el artículo 25 de la Ley Orgánica Contra Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (LOCDOFT); así como, las recomendaciones y estándares internacionales emitidos por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), relacionadas con la lucha contra el Lavado de Activos (Legitimación de Capitales para Venezuela), el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LC/FT/FPADM), se emiten tipologías de casos de Financiamiento al Terrorismo en la República Bolivariana de Venezuela, **con el objeto de fortalecer los mecanismos de monitoreo, detección, análisis y remisión a la UNIF de los RAS, presuntamente vinculados con estos delitos y cumplir con las acciones de mejora, según hallazgos plasmados en el Informe de Evaluación Mutua (IEM) emitido por el Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIC) y el resultado de la Actividad de Capacitación "Financiamiento al Terrorismo en Venezuela", llevada a cabo el 12 de agosto del año en curso; resultado de las acciones de cooperación y coordinación de esta Unidad Nacional conjuntamente con el Tribunal Supremo de Justicia y el Ministerio Público.**

1. ANTECEDENTES

Desde la publicación de su última actualización exhaustiva sobre los riesgos de la financiación del terrorismo (FT) en 2015, la lucha contra la financiación del terrorismo (CFT) ha seguido siendo una prioridad estratégica para el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI). Durante la última década, los terroristas han demostrado una capacidad persistente para explotar el sistema financiero internacional para apoyar sus actividades y perpetrar atentados. Si bien los métodos que emplean pueden variar considerablemente, la tendencia general subraya su adaptabilidad y determinación. Este abuso continuo del sistema financiero representa una grave amenaza para la seguridad mundial y socava la seguridad internacional.¹

En este contexto, la 4ta Ronda de Evaluaciones Mutuas, realizada en más de 194 jurisdicciones en colaboración con los nueve Organismos Regionales Similares al GAFI, reveló que el 69 % de las jurisdicciones evaluadas presentaban deficiencias importantes o

¹ Actualización completa sobre riesgos de FT, emitida por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), julio 2025.



estructurales en la investigación, el procesamiento y la condena eficaces de los casos de financiación al terrorismo. Dichas deficiencias también han sido señaladas recientemente por la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo de las Naciones Unidas.²

Estos hallazgos resaltan la necesidad de que las jurisdicciones mantengan una comprensión basada en evidencia de los riesgos de FT, evitando suposiciones que podrían conducir a medidas ineficaces y desproporcionadas y posibles violaciones del derecho internacional, incluidas las obligaciones de derechos humanos. Al respecto la “Actualización completa sobre riesgos de FT” emitida por el GAFI pretende apoyar a las jurisdicciones respecto a:

- Mejorar la comprensión de los riesgos de FT entre las autoridades competentes, el sector privado, las organizaciones sin fines de lucro (OSFL), el mundo académico y otras partes interesadas, ofreciendo una descripción actualizada de los factores que configuran los riesgos de FT en 2025 y examinando cómo los grupos terroristas recaudan, mueven, almacenan y utilizan fondos, con un enfoque en la evolución de las estructuras de gestión financiera.
- Identificar tendencias emergentes para ayudar a las jurisdicciones a anticipar la posible evolución de los riesgos de FT en el futuro cercano.
- Fortalecer la capacidad de respuesta de las jurisdicciones mediante el perfeccionamiento de las metodologías de evaluación de riesgos, el desarrollo de marcos regulatorios basados en riesgos, la mejora de la aplicación de la ley y la adaptación de las estrategias de lucha contra el terrorismo.
- Equipar al sector privado y a los actores de la sociedad civil con conocimientos para apoyar una gestión de riesgos.

Es importante destacar que los factores materiales que pueden crear oportunidades de financiación para las organizaciones terroristas incluyen el control territorial, la proximidad a un conflicto armado o la participación en él, acceso a los recursos naturales o el control sobre ellos, la gobernanza débil y los altos niveles de corrupción, las vulnerabilidades fronterizas, la prevalencia de economías informales o basadas en el efectivo, el patrocinio estatal y la existencia de zonas de libre comercio.

Las organizaciones terroristas en red suelen depender de filiales regionales y nacionales y reciben importantes donaciones globales. Cada vez más, utilizan centros regionales descentralizados para gestionar redes financieras complejas y transfronterizas. En cambio, los grupos regionales y nacionales no afiliados operan de forma independiente en zonas específicas y tienden a depender de recursos locales. Los actores con motivaciones étnicas o raciales, que no siempre se identifican formalmente como terroristas, tienen más opciones para recaudar fondos por medios lícitos y manifiestos. Las pequeñas células terroristas no afiliadas y los terroristas individuales, incluidos los combatientes terroristas extranjeros, suelen tener necesidades financieras mínimas y requieren poco apoyo externo.

² Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo de las Naciones Unidas, Resumen temático de la evaluación de las deficiencias en la aplicación de las disposiciones clave de las resoluciones del Consejo de Seguridad para combatir la financiación del terrorismo, con especial atención a la investigación y el enjuiciamiento de la financiación del terrorismo, diciembre de 2023, disponible en Resumen temático de la evaluación de las deficiencias: investigación y enjuiciamiento de la financiación del terrorismo (2023).

Mecanismos informales como el transporte de efectivo y "hawala" y otros proveedores de servicios similares siguen utilizándose ampliamente, especialmente en zonas de conflicto y áreas remotas con infraestructura financiera limitada, ofreciendo anonimato y operando al margen de los sistemas regulados. Estos métodos siguen evolucionando, y grandes redes terroristas adoptan instrumentos digitales, incluyendo transferencias pseudoanónimas basadas en *blockchain*. De manera similar, se destaca la creciente popularidad de los servicios de pago en línea y las plataformas de dinero móvil, que son particularmente atractivos en jurisdicciones con regulación laxa.

A pesar de las mejoras en la transparencia y la verificación de la identidad, los terroristas siguen utilizando servicios financieros formales, incluidas cuentas de depósito, transferencias bancarias y tarjetas prepagadas.

Las plataformas digitales, como las redes sociales, las aplicaciones de mensajería y los sitios de financiación colectiva, se utilizan cada vez más para el FT, especialmente cuando ofrecen servicios de pago integrados que eluden la debida diligencia. Si bien el nivel de abuso de activos virtuales (AV) por parte de terroristas sigue siendo difícil de medir con precisión, su uso está aumentando, y algunos grupos los aprovechan sistemáticamente y emplean técnicas de ofuscación, o bien optan por alternativas que se promocionan como más privadas y seguras.

Además, el uso indebido de entidades jurídicas, incluidas las empresas fantasmas, los fideicomisos y las organizaciones sin fines de lucro, sigue siendo una preocupación persistente. Estas estructuras se utilizan para transferir o legitimar fondos y apoyar operaciones terroristas. Algunas organizaciones terroristas utilizan organizaciones sin fines de lucro ficticias o abusan de las legítimas para recaudar fondos, reclutar y brindar apoyo logístico, o para operar negocios legítimos con alto volumen de efectivo con el fin de generar ingresos para el financiamiento del terrorismo en sus zonas de control.

Para generar ingresos, se ha informado que las organizaciones terroristas explotan, comercian y trafican con recursos naturales (productos energéticos, productos agrícolas, fauna silvestre, metales y piedras preciosas, etc.). Además, dependen, a veces en gran medida, del producto de diversas actividades delictivas: extorsión, secuestro extorsivo, trata de personas y tráfico y contrabando de mercancías, incluyendo drogas y armas, etc.

Si bien se siguen utilizando los canales y esquemas de financiación tradicionales, se observa un marcado aumento en la interrelación de diversos métodos y la integración de tecnologías digitales con técnicas convencionales, lo que añade nuevos niveles de complejidad a las actividades de FT. Las operaciones se han descentralizado cada vez más, con centros financieros regionales y células autofinanciadas desempeñando un papel más importante, adaptándose a los contextos locales y empleando una gama más amplia de fuentes de financiación, desde ganancias delictivas hasta inversiones en actividades empresariales.

La amenaza que representan las personas que actúan individualmente en el financiamiento al terrorismo; a menudo jóvenes, recurren a estrategias de microfinanciación provenientes tanto de fuentes lícitas como salarios, prestaciones sociales, apoyo familiar, entre otras, actividades delictivas menores y métodos tecnológicos, como juegos y redes sociales, estos métodos son especialmente difíciles de detectar debido a su impacto financiero rutinario.



Ante la multiplicación de los conflictos armados que también implican actividad terrorista y la continua explotación de causas humanitarias para la propaganda terrorista, debe vigilarse el riesgo de que la ayuda humanitaria se desvíe hacia el financiamiento del terrorismo, garantizando al mismo tiempo el pleno respeto del derecho internacional humanitario. Además, la escasez de recursos, en particular la inseguridad alimentaria provocada por conflictos y fenómenos climáticos, también puede aumentar la vulnerabilidad regional a la explotación por parte de actores terroristas mediante saqueos y coerción. Finalmente, es probable que la persistente convergencia entre el crimen organizado y el financiamiento del terrorismo refuerce el uso del efectivo como canal predilecto.

Definiciones

Terrorismo: Es la amenaza o realización de uno o varios actos contra los intereses nacionales, (la vida, integridad corporal, la salud o libertad de las personas; la destrucción o apropiación de los servicios públicos, destrucción o apropiación del patrimonio ajeno u otro acto en forma ilegítima e ilegal con el objetivo de perturbar el libre goce y ejercicio de los derechos y garantías constitucionales, por parte de persona o grupos de personas, cuyas acciones sucediéndose sistemáticamente o no, sean capaces de alterar el orden interno y externo, amenazando o poniendo en riesgo, la seguridad de la nación.³

Por su parte, en el artículo 52 de la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (LOCDOFT) se establece en relación al terrorismo que *"el o la terrorista individual o quienes (sic) asociados mediante una organización terrorista, realice o trate de realizar uno o varios actos terroristas, será penado o penada con prisión de veinticinco a treinta años."*

Terrorista: Se refiere a la persona natural que: (i) comete o intenta cometer, actos terroristas por cualquier medio, directa o indirectamente, ilegalmente y deliberadamente; (ii) participa como cómplice en actos terroristas; (iii) organiza o dirige a otros para que cometan actos terroristas; o (iv) contribuye a la comisión de actos terroristas por un grupo de personas que actúa con un propósito común en el que la contribución se hace intencionalmente y con el objeto de llevar adelante el acto terrorista o sabiendo la intención del grupo de cometer un acto terrorista.⁴

Financiamiento del Terrorismo: Cualquier acción que proporcione, (directa o indirectamente) fondos o recursos económicos (dinero) a personas o grupos, con la intención (dolo) de cometer actos terroristas.⁵ Es el financiamiento de actos terroristas y de terroristas y organizaciones terroristas.⁶

En este sentido, el artículo 53 de la LOCDOFT destaca *"quien proporcione, facilite, resguarde, administre, colecte o recabe fondos por cualquier medio, directa o indirectamente, con el propósito de que éstos sean utilizados en su totalidad o en parte por un terrorista individual o por una organización terrorista, o para cometer uno o varios actos terroristas, será*

³ Ponencia "Financiamiento al Terrorismo" de la Magistrada de la Sala de Casación Penal del Tribunal Supremo de Justicia (Elsa Gómez Moreno), Capacitación Financiamiento al Terrorismo en Venezuela -UNIF-TSJ-MP, 2025.

⁴ Estándares Internacionales sobre la Lucha Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, GAFI, actualización a diciembre 2024.

⁵ Ídem a 3.

⁶ Ídem a 4.



penado o penada con prisión de quince a veinticinco años, aunque los fondos no hayan sido efectivamente utilizados o no se haya consumado el acto o los actos terroristas."

La pena señalada se aplicará independientemente de que los fondos sean utilizados por un o una terrorista individual o por una organización terrorista que opere en territorio extranjero o con independencia del país donde se efectúe el acto o los actos terroristas.

Criterios de mejora para cumplir con estándares internacionales, según Informe de Evaluación Mutua (IEM)

- ✓ Las autoridades deberían desarrollar un plan nacional contra el FT derivado de una estrategia nacional que incluya objetivos y lineamientos contra el terrorismo y el FT.
- ✓ Las autoridades deben desarrollar un análisis adecuado del riesgo de las OSFL, en línea con los trabajos llevados a cabo por la UNIF, implementando medidas focalizadas para prevenir el abuso de OSFL para la FT en aquellos casos en los que el riesgo sea alto.

2. CONVENIOS INTERNACIONALES REFRENDADOS POR EL ESTADO VENEZOLANO

- ✓ Ley Aprobatoria del Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo, firmada por Venezuela, en la ONU, el 16/11/2001, GO N° 37.727, de fecha 08/07/2003.
- ✓ Ley Aprobatoria del Convenio Internacional para la Represión de Atentados Terroristas Cometidos con Bombas, firmada por Venezuela en la ONU, NY 15/12/1997, GO N° 37.727, de fecha 08/07/2003.
- ✓ Ley Aprobatoria de la Convención Interamericana contra el Terrorismo. Adoptado por los Estados Miembros OEA el 03/06/2002, GO N° 37.841 de fecha 17/12/2003.

3. LEGISLACIÓN NACIONAL

- ✓ Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de 1999, con la enmienda N° 1 del 15 de febrero de 2009 (art. 55 y 326).
- ✓ Código Orgánico Procesal Penal del 17 de septiembre de 2021.
- ✓ Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo del 30/04/2012, GO N° 39.912 (art. 52 y 53).
- ✓ Ley Orgánica de Seguridad de la Nación, del 19 de noviembre de 2014, GO N° 6.156. Para dar cumplimiento a los principios constitucionales de vida, libertad, justicia, igualdad, soberanía, independencia, responsabilidad social, derechos humanos, integridad territorial y pluralidad política.
- ✓ Plan de la Patria 7T Las Grandes Transformaciones Rumbo al Futuro (2025-2031).
- ✓ Plan Gran Misión Cuadrantes de Paz.
- ✓ Plan Nacional de Acción y Prevención Contra la Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (PNAP 2024-2026).



- ✓ Evaluación Nacional de Riesgo 2024, en Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- ✓ Decreto N° 4.135 de creación del Cuerpo Nacional Contra el Terrorismo de fecha 27/02/2020, GO N° 41.828.
- ✓ Resolución Conjunta mediante la cual se establecen los mecanismos de cumplimiento orientados a la designación, exclusión y aplicación de medidas provisionales de conformidad con lo previsto en las Resoluciones del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas, GO N° 43.101 del 03/04/2025.
- ✓ Resoluciones, providencias y circulares emitidas por los órganos y entes de control sectorial.

4. TIPOLOGIAS DE CASOS DE FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO EN LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Caso 1: Financiamiento a Grupos Estructurados de Delincuencia Organizada (GEDO)

Descripción: Financiamiento a Grupo Estructurado de Delincuencia Organizada, quienes una vez reciben estos aportes, logran ofensivas abiertas contra las infraestructuras políticas, de seguridad y económicas del Estado venezolano, todo ello acompañado de la legitimación de capitales producto de actividades ilícitas en los llanos y andes del país. A través de la captación de personas que fungían como dueños de fincas en las zonas atacadas por este GEDO, logrando estos tener acceso a distintos bienes que facilitarían el desarrollo de las actividades contra el bienestar de la población, mediante lo que conocemos como interpuesta persona, quienes sin pertenecer o estar vinculados a esta estructura de crimen organizado, eran propietarios, poseedores de bienes y activos virtuales relacionados con la comisión de distintos delitos tales como la extorsión y la venta de armas.

Ente los aspectos resaltantes por el tipo de caso destacó el uso de efectivo en las zonas donde se desarrolla actividades agrícolas, movimientos en zonas fronterizas, e identificación de la figura de testaferrato para dificultar la identificación de los beneficiarios finales.

Delitos determinantes: Financiamiento al terrorismo, legitimación de capitales, delitos fiscales, extorsión, venta ilegal de armas y participación en grupo delictivo organizado.

Señales de alerta

1. Aportes y donaciones por altas sumas de dinero en efectivo.
2. Uso de efectivo en zonas agrícolas.
3. Operaciones en criptomonedas para ocultar el origen de fondos, producto de extorsiones para el financiamiento del GEDO.
4. Adquisición de bienes de alto valor en diversos rubros.



Caso 2: Financiamiento de atentado contra altos funcionarios públicos

Descripción: Financiamiento para el traslado y ejecución de atentado en contra de altos funcionarios públicos. A través de diferentes diligencias de investigación se pudo verificar una serie de transferencias bancarias realizadas a los ciudadanos que perpetrarían el acto terrorista.

Entre los aspectos que resaltan del caso, destacan múltiples transferencias bancarias durante las 72 horas alrededor del acto terrorista las cuales se encontraban destinadas a financiar diversos servicios; así como, equipos para realizar el ataque a los altos funcionarios.

Se pudo determinar el hecho punible mediante las acciones respectivas ejecutadas por el Ministerio Público y a su vez la cooperación oportuna por parte de entes de control que integran el Sistema Financiero y No Financiero

Delitos determinantes: Financiamiento al terrorismo y participación en grupo delictivo organizado.

Señales de alerta

1. Múltiples transferencias bancarias sin justificación aparente.
2. Particulares que reciben gran cantidad de dinero de personas jurídicas sin relación comercial, ni contractual.
3. Transferencias bancarias por altas sumas previas y posteriores al ataque terrorista.
4. Personas jurídicas creadas como fachada para transferir fondos a grupos terroristas y se oculta identidad del beneficiario final.
5. Personas jurídicas que no cumplen con obligaciones tributarias o sus declaraciones no se ajustan al comportamiento del mercado.

Caso 3: Financiamiento de atentados contra bienes públicos

Descripción: Financiamiento a distintas actividades contra bienes públicos cuyo fin era generar zozobra en la población y desestabilizar al Estado. En el método de financiamiento destacó aportes realizados en divisas en efectivo para la compra de materiales y traslado a los distintos puntos en los cuales se realizarían los ataques, atrayendo a los financistas a través de propaganda en las redes sociales.

Para el hecho punible mediante las acciones respectivas ejecutadas por el Ministerio Público y a su vez la cooperación oportuna por parte de entes de control que integran el Sistema Financiero y No Financiero.

Entre los aspectos resaltantes del caso, se refleja el uso de redes sociales para captar financiamiento a las actividades terroristas, mediante *influencers* jóvenes o propaganda directamente relacionada a esto.

Por su parte, entre los tipos de financiamiento observado se encontraron: i) transferencias bancarias, a objeto de facilitar las actividades terroristas las cuales se realizan en momentos cercanos a la fecha del hecho, ii) dinero en efectivo, de manera premeditada buscando financiar distintas operaciones, iii) operaciones de índole mobiliario



e inmobiliario, para facilitar las transacciones delictivas de manera directa evadiendo la supervisión bancaria.

Delitos determinantes: Financiamiento al terrorismo y participación en grupo delictivo organizado.

Señales de alerta

1. Aportes y donaciones por altas sumas de divisas en efectivo.
2. Propaganda en redes sociales para fines desestabilizadores y captar financiamiento.
3. Transferencias bancarias sin justificación aparente.
4. Operaciones de mobiliario e inmobiliario mediante las cuales se busca evadir controles, así como ocultar la identidad del beneficiario final.

5. CONSIDERACIONES DEL GAFI RESPECTO A LOS MÉTODOS UTILIZADOS PARA RECAUDAR, MOVER Y ADMINISTRAR FONDOS Y OTROS ACTIVOS CON FINES DE FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO, SEGÚN LA ACTUALIZACIÓN DE LOS RIESGOS DE FT -JULIO 2025

De acuerdo a la "Actualización completa sobre riesgos de FT" emitida por el GAFI, se consideran los siguientes métodos utilizados para recaudar, mover y administrar fondos y otros activos con fines de financiamiento al terrorismo:

- a. Métodos basados en efectivo.
- b. Métodos basados en servicios de transferencia de valor monetario, que incluyen remesas sin licencia, *hawala* y otros proveedores de servicios similares.
- c. Métodos basados en dinero electrónico, entre los que destaca dinero móvil y servicios de pago en línea.
- d. Métodos basados en el abuso de los servicios financieros tradicionales, como los servicios bancarios y uso de tarjetas prepago.
- e. Métodos basados en el abuso de las plataformas digitales, donde destacan redes sociales servicios de mensajería, fraude facilitado por el comercio a través de las redes sociales, financiación colectiva formal e informal.
- f. Activos virtuales y proveedores de servicios de activos virtuales, mediante plataformas de comercio electrónico y mercados en línea; así como, videojuegos en línea y plataformas de juegos.
- g. Métodos basados en la explotación, comercio y tráfico de recursos naturales, que incluyen explotación comercio y tráfico de petróleo y gas; así como, de vida silvestre, metales y piedras preciosas, madera y carbón vegetal.
- h. Métodos vinculados a actividades delictivas, como la extorsión, actividades similares a impuestos y cobro de tasas; además, trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, tráfico y contrabando de bienes y comercio ilícito, tráfico de drogas e ilícito de armas, comercio ilícito y tráfico de bienes culturales, robo, hurto y delitos menores.

- i. Métodos basados en ingresos generados legalmente, que comprende autofinanciamiento de fuentes lícitas, incluyendo ahorros, salarios, prestaciones sociales, apoyo familiar y préstamos; así como, actividades económicas formales (incluyendo inversiones, actividades empresariales, comercialización y eventos).
- j. Métodos basados en el abuso de personas jurídicas, mediante el uso de empresas fachada y fantasma; así como, el abuso de las Organizaciones Sin Fines de Lucro (OSFL).
- k. Método basado en contribuciones en especie, que incluye el FT basado en el comercio y otros métodos.

Por su parte, la evolución de riesgos de financiamiento al terrorismo se centra en las tendencias geográficas, descentralización de las operaciones, intensificación de la propaganda y la recaudación de fondos terroristas, evolución de las tendencias demográficas, combinado de diversos métodos de financiación del terrorismo con tecnologías modernas, aumento de los ataques con motivación política, convergencia con actividades delictivas, desafíos para mantener la acción humanitaria y riesgos crecientes de escasez de recursos.

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En concordancia a lo *ut supra*, los integrantes de la Red Nacional en materia de Prevención y Control de LC/FT/FPADM; exhortaran a considerar lo contenido en la presente circular a objeto de promover el fortalecimiento de las medidas y acciones dirigidas a la Administración de los Riesgos de Financiamiento al Terrorismo, con especial énfasis en los mecanismos de monitoreo y detección de operaciones inusuales y actividades sospechosas que deben ser reportados a esta Unidad Nacional de Inteligencia Financiera (UNIF), bajo los parámetros de oportunidad y calidad establecidos en el basamento legal.

En la actualidad existen múltiples desafíos en la lucha contra el FT, como lo es la creciente convergencia entre el crimen organizado y los grupos terroristas que complica la distinción de los flujos ilícitos, exigiendo enfoques más integrales; la aplicación de inteligencia local, vital para complementar el cumplimiento formal que permita comprender los contextos específicos donde operan las redes y las nuevas amenazas tecnológicas, considerando la adaptación a células aisladas, movimientos extremistas difusos y el uso criptomonedas, *dark web*, entre otras.

Entre las recomendaciones y buenas prácticas emitidas por el GAFI en el documento denominado "Actualización completa sobre riesgos de FT"; que el país debe implementar para fortalecer los mecanismos de mitigación de riesgos se destaca:

1. Abordar la dimensión transnacional de los riesgos del FT mediante respuestas multilaterales coordinadas. La naturaleza global del FT exige una acción internacional concertada. Esto implica priorizar la designación multilateral de organizaciones terroristas bajo los regímenes de sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, junto con los mecanismos regionales y nacionales



establecidos de conformidad con la Resolución 1373 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

2. Análisis actualizado de riesgos de FT con las especificidades regionales que deben guiar la acción colectiva, considerando que varían en función de factores de materialidad, como el control territorial por parte de organizaciones terroristas, la proximidad a conflictos armados, la porosidad de las fronteras y el tipo de grupos e individuos terroristas presentes en una región.
3. Fortalecimiento de la implementación de los Estándares del GAFI. La aplicación efectiva de los Estándares del GAFI, especialmente en áreas de alto riesgo como los servicios de transferencia de valor de instrumentos financieros, los proveedores de servicios de activos virtuales (PSAV) y las personas jurídicas, es esencial para armonizar los marcos legales y reducir la capacidad de las organizaciones terroristas para explotar las lagunas e inconsistencias regulatorias.
4. Ampliar la cobertura a sectores no cubiertos. Dado que los grupos e individuos terroristas evitan cada vez más los sistemas financieros tradicionales, es crucial involucrar a sectores que actualmente no están cubiertos por los Estándares del GAFI, como las redes sociales y las plataformas de mensajería. Esto puede implicar el desarrollo de alianzas público-privadas específicas para comprender mejor y abordar las amenazas emergentes.
5. Incorporar consideraciones de combate del FT en una cooperación más amplia de asistencia técnica. La comunidad del GAFI debe garantizar que las iniciativas más amplias de desarrollo de capacidades y asistencia técnica integren las prioridades de combate al FT y aprovechen los Estándares del GAFI para establecer marcos eficaces y sostenibles. Esto incluye explorar cómo el GAFI puede movilizar su propia experiencia y la de la Red Global para apoyar los programas de asistencia técnica pertinentes mediante la incorporación de una dimensión específica de combate al FT.
6. Fortalecer el apoyo del GAFI a las iniciativas del sector privado en materia de combate al FT. Se deben considerar medidas adicionales para fortalecer el apoyo del GAFI al sector privado, como la creación de un repositorio en línea centralizado de materiales relevantes, el desarrollo de estrategias de comunicación específicas y la realización de actividades de sensibilización y capacitación, tanto presenciales como en línea.
7. Salvaguardia de la actividad humanitaria. Las medidas de lucha contra la financiación del terrorismo deben considerar su posible impacto en las operaciones humanitarias, garantizando que no obstaculicen las actividades realizadas de conformidad con el derecho internacional humanitario por actores humanitarios imparciales.
8. Efectividad en la lucha contra el FT, mediante la colaboración institucional que garantice razonablemente el uso de Reportes de Actividades Sospechosas (RAS) y la Ley de Secreto Bancario para rastrear y descubrir métodos de envío de fondos,



mediante transferencias electrónicas, cheques de caja y el transporte de efectivo por medio de viajeros, entre otros.

9. Innovaciones en Inteligencia Financiera (IF) contra el FT con la implementación de sistemas automatizados que permitan la realización de reportes electrónicos y plataformas que agilizan la recepción, procesamiento y detección de actividades sospechosas, reduciendo errores manuales y tiempos de respuesta. Además, de la combinación de la inteligencia financiera con la inteligencia policial y de seguridad para una visión integral y operativa de las redes ilícitas, así como, la utilización de software y algoritmos sofisticados para detectar patrones, anomalías y conexiones ocultas en vastos volúmenes de datos financieros.

Sin más a que hacer referencia, reiterando mi más alta estima y consideración, con la firme disposición de unir esfuerzos en la lucha contra estos graves delitos, queda de ustedes.

Atentamente,

Carmen Antonia Glood Aristigueta
Directora General de la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera
Resolución N° 001-2023 de fecha 23 de enero de 2023
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.554 del 23/01/2023.

CGA/GM/lm